I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

AGOSTO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –DIPEC

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

ANTECEDENTES

El Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM), en la implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.15; identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos; requiere contratar los servicios que faciliten las mediciones higiénicas en las dependencias a cargo del CGFM.
De acuerdo la Resolución 2400 de 1979, en su capítulo II, Obligaciones de los patronos, literales:

"...

a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.

c) Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo.

..."

Las Mediciones higiénico-industriales se realizan con el fin de obtener datos cuantitativos sobre la relación entre la exposición y efectos para la salud de los trabajadores.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Sección de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificó la necesidad de realizar estas mediciones para prevenir enfermedades laborales y mantener un control adecuado sobre los factores ambientales presentes en los diferentes espacios de trabajo. Esto se fundamenta en los principios de la Higiene Industrial, disciplina encargada del reconocimiento, evaluación y control de los factores físicos, químicos y biológicos que pueden generar afectación o malestar a los trabajadores.

Las condiciones del entorno laboral pueden volverse adversas cuando los niveles de ruido, iluminación, temperatura, vibraciones o concentración de sustancias químicas superan los valores recomendados. Por ello, es fundamental realizar evaluaciones periódicas que permitan identificar riesgos y adoptar medidas oportunas, asegurando así ambientes de trabajo adecuados.
Esta necesidad se enmarca en lo exigido por la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El **Decreto 1072 de 2015**, que compila la reglamentación del SG-SST, establece que todas las organizaciones

deben identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos, incluyendo la obligación de realizar mediciones ambientales cuando se requiera para garantizar la adopción de controles adecuados. Asimismo, la **Resolución 0312 de 2019** refuerza la importancia de verificar los peligros priorizados mediante mediciones y seguimientos específicos. De igual forma, normas como el **Decreto 614 de 1984**, la **Resolución 2400 de 1979** y la **Ley 1562 de 2012** brindan lineamientos sobre el control de factores de riesgo en los ambientes laborales, respaldando la necesidad de contar con evaluaciones higiénicas actualizadas.

Cuando las condiciones del entorno son adversas para el trabajador, puede aparecer la enfermedad, con el consiguiente perjuicio para su organismo. Las condiciones adversas para el ser humano de interés en higiene industrial se pueden clasificar en físicas, químicas y biológicas:

Condiciones físicas:
Temperaturas extremas, ruido excesivo, presencia de radiaciones u otras formas de la energía que afecten al organismo, iluminación excesiva o deficiente, etc.

Condiciones químicas:
- Gases y vapores.
- Material particulado.
- Humos metálicos.

Condiciones biológicas:
- Stress térmico (temperaturas).
- Iluminación (Luxometrías).
- Ruido (Ambiente y dosis).
- Vibraciones.

La necesidad de la Dirección de Personal, Sección SG-SST, de realizar mediciones higiénico-industriales surge de la importancia de conocer con precisión las condiciones reales en las que el personal desarrolla sus actividades. Aunque en la operación diaria no siempre son evidentes los riesgos asociados a factores físicos, químicos o biológicos, estos pueden acumularse y generar efectos sobre la salud con el paso del tiempo. Por eso, las mediciones permiten "ponerle números" a esos riesgos y verificar si los niveles presentes en el ambiente de trabajo están dentro de los valores aceptables o si ya representan una exposición peligrosa.

En el Comando General de las Fuerzas Militares, donde conviven múltiples procesos —como archivo, impresión, carpintería, transporte, operaciones administrativas y áreas técnicas— los trabajadores están expuestos a diferentes variables ambientales. Algunas de ellas, como el ruido, el material particulado, los compuestos orgánicos volátiles, la iluminación deficiente o el confort térmico, pueden afectar directamente la salud si no se controlan adecuadamente. Sin datos actualizados, sería imposible saber con certeza si las condiciones actuales cumplen los valores límite de exposición o si se requieren intervenciones inmediatas.
Además, estas mediciones permiten tomar decisiones basadas en evidencia. Con los resultados se pueden ajustar controles, mejorar prácticas, priorizar inversiones, actualizar la matriz de peligros y fortalecer el SG-SST. También ayudan a demostrar el cumplimiento de las obligaciones que como entidad pública tenemos frente a la protección de la salud de los trabajadores y la prevención de enfermedades laborales, razón por la cual llevar a cabo el presente proceso de contratación es fundamental no solo para la medición de partículas, sino para la misma salud de los trabajadores en general.

IV. ANALISIS DEL SECTOR

ACUERDO MARCO VIGENTE

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los bienes objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo con las características técnicas de los bienes a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

La necesidad previamente descrita y su respectivo presupuesto se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Este proceso comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

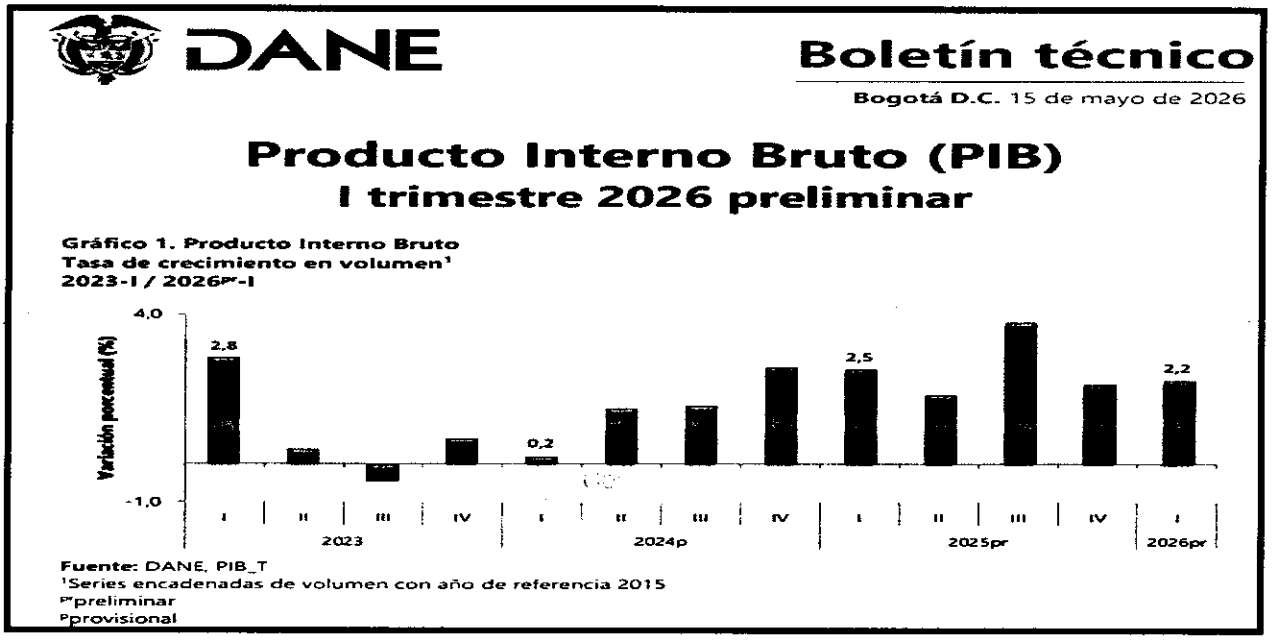
Clasificación general de los sectores económicos:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el servicio a contratar por medio del actual proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del **11/06/2026**.

Información actualizada el 15 de mayo de 2026



1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura3 , ganadería4 , caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Comercio al por mayor y al por menor8

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Administración pública y defensa11

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

1.2.3. Exportaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Exportaciones	**3,5**	**-1,7**

1.2.4. Importaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Importaciones	3,5	1,4

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

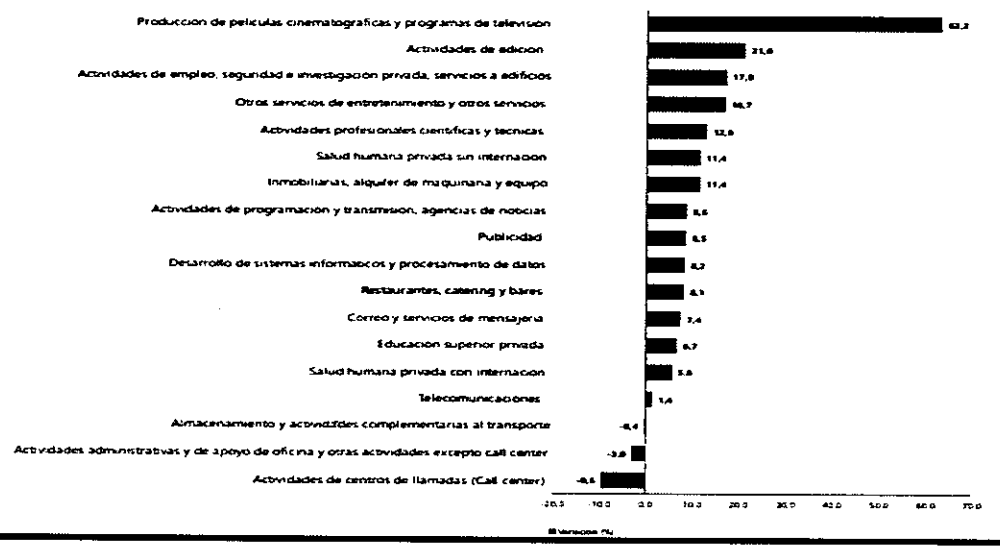
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 16 *de junio de 2026*

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Abril de 2026[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026[p] / abril 2025



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

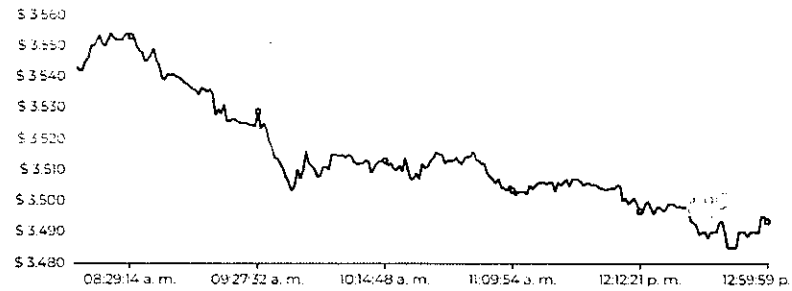
FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

INDICADORES ECONOMICOS

DOLAR SPOT

$ 3.493,50 ↓ -$ 49,60 -1,40%

PRECIO DE APERTURA	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
$ 3.543,10	$ 3.513,27	$ 3.555,00	$ 3.485,00



Fecha: 11/06/2026 **Hora:** 12:59:59 PM **Fuente:** Set-FX

TRM HOY 11/06/2026

$ 3.567,11 ↓

-$ 14,35 -0,40%

Fuente: Superfinanciera

CASAS DE CAMBIO

COMPRA	VENTA
$ 3.548	$ 3.659

MOVIMIENTO ACCIONARIO VER TODO +

LA MÁS TRANSADA	LA MÁS VALORADA	MÁS DESVALORIZADA
ECOPETROL 10/06/2026	MINEROS 10/06/2026	BVC 10/06/2026
$ 2.885 ↑ +$ 50 +1,76%	$ 13.820 ↑ +$ 1.320 +10,56%	$ 15.040 ↓ -$ 680 -4,33%

Fuente: BVC

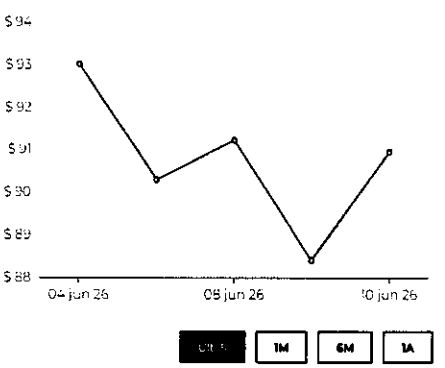
COMMODITIES VER TODO +

PETRÓLEO WTI

US$ 90,93 ↑

DÓLARES / BARRIL

US$ 2,53 +2,86%



Fecha: 10/06/2026

PETRÓLEO BRENT

US$ 93,79 ↑

DÓLARES / BARRIL

US$ 2,23 +2,44% 10/06/2026 Fecha

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US$ 3,05 ↑

DÓLARES / LIBRA

US$ 0,03 +1,15% 10/06/2026 Fecha

ORO

US$ 4.075,81 ↓

DÓLARES / ONZA

-US$ 185,52 **-4,35%** 10/06/2026 Fecha

AZÚCAR

US$ 13,92 ↓

DÓLARES / LIBRA

-US$ 0,16 **-1,14%** 10/06/2026 Fecha

ALGODÓN

US$ 75,30 -

DÓLARES / TONELADA

US$ 0,00 **0,00%** 10/06/2026 Fecha

MERCADO CAMBIARIO VER TODO +

TRM

$ 3.567,11 ↓

-$ 14,35 **-0,40%** 11/06/2026 Hoy

EURO

$ 4.120,90 ↓

-$ 19,98 **-0,48%** 10/06/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO VENTA

$ 3.659 ↓

-$ 7 **-0,19%** 20/04/2026 Fecha de cierre

DÓLAR CASA DE CAMBIO COMPRA

$ 3.548 ↓

-$ 12 **-0,34%** 20/04/2026 Fecha de cierre

BITCOIN

US$ 61.858,90 ↓

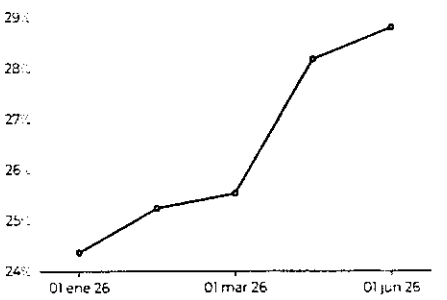
-US$ 223,20 **-0,36%** 10/06/2026 Hoy

BANCOS VER TODO +

TASA DE USURA CRÉDITO CONSUMO

28,79% ↑

+0,62% **+2,20%**



Periodo: 01/06/2026 - 30/06/2026

UVR

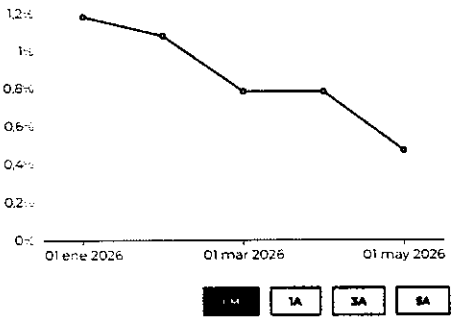
$ 413,35 ↑

+$ 0,10 **+0,03%** 11/06/2026 Fecha

IPC MENSUAL

0,47% ↓

-0,31% **-39,74%**



Mes: may. 2026

IPP MENSUAL

0,77% ↑

+1,15% **-302,63%** may. 2026 Mes

PIB

2,2% ↓

-0,1% **-4,35%** 1 - 2026 Trimestre

SALARIO MÍNIMO		ACPM		GASOLINA	
$ 1.750.905,00	↑	$ 11.576,00	↑	$ 16.291,00	↑
+$ 327.905,00 +23,04%	2026 Año	+$ 200,00 +1,76%	may. 2026 Mes	+$ 400,00 +2,52%	may. 2026 Mes
AUXILIO DE TRANSPORTE		**DESEMPLEO NACIONAL**		**TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA**	
$ 249.095,00	↑	9,20% -	↓	11,25%	-
+$ 49.095,00 +24,55%	2026 Año	-1,70% -15,60%	feb. 2026 Mes	0,00% 0,00%	01/06/2026 Fecha

FUENTE: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios a todo costo, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C** CIIU a través, de las siguientes actividades económicas ***F4321 - instalaciones eléctricas - M7120 - ensayos y análisis técnicos,*** descrita así:

No	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU	TIPO SOCIETARIO
1	800196299	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
2	805015921	MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	830040872	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
4	830061482	ILUMINACION DE VILLAVICENCIO S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
5	890213074	A.M.V. SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	830513068	SOLUCIONES EN INGENIERIA SOLINGENIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	860533206	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. EN REORGANIZACIÓN	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

8	900694164	HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS BIC	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
9	800006904	COMERCIALIZADORA SOTINCOL SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
10	800024524	SYPELC SAS SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
11	800024970	INGELECTRICA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	800027813	INGEOMEGA S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	800047781	ENECON SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
14	800059292	PROMONTAJES SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	800066179	MU Y ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	800076770	CORRIENTE ALTERNA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
17	800110134	ELECTRO HERRAJES DEL SUR LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
18	800134187	INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	800189678	ELECTRICAS LAC LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
20	800205013	LOPEZ NIÑO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
21	800222190	MAXIELECTRICOS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
22	802001870	MONTAJES Y SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
23	802008190	SERVICIOS DE ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	802013773	SYT INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

25	802019291	SOLUCIONES INTEGRALES DE SERVICIOS Y PROYECTOS SISPRO SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
26	804003583	ASOINGENIERIA DEL ORIENTE S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	804010126	ILUMINACION SAN JUAN DE GIRON SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
28	804011350	LUCES DE SANTANDER S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	804012847	RED DE INGENIERIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
30	804013341	CONELTEC SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	807001548	SERVITEC INGENIEROS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	807004467	MUÑOZ Y CIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33	811008821	PROTELEC LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	811025231	PC MEJIA SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
35	811030738	ELECTROMONTAJES S.A.S	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	812001153	ELEC SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
37	813002734	CONSTRUCOL SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
38	814006266	INGELEC SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	822003430	T.V.O. COMUNICACIONES S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	829001910	ILUMINACION YARIGUIES SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
41	830005315	INDUSTRIA COMERCIALIZADORA DE REDES INTELIGENTES SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

42	830020622	ODRQ Y CIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	830039900	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	02. SUCURSAL EXTRANJERA
44	830043920	JIC Y CIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	830049344	SEÑAL SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
46	830053747	DATACOM REDES COMUNICACIONES LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
47	830072857	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
48	830089991	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LTDA DICONEL LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
49	830112154	CONTROLES Y AUTOMATIZACION S A S - EN REORGANIZACION	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	830112265	COLOMBIA ILUMINADA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
51	830129823	ELISEO URREGO E HIJOS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
52	830141216	NETCOM COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
53	844000956	INDEQ SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	860074186	DISICO SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
55	890115003	TARELECTRIC INGENIERIA LIMITADA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
56	890322204	BOBINADOS TECNICOS INGENIERIA SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
57	890323767	INGENIERIA ELECTRICA Y CONSTRUCCIONES SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
58	890504580	PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA

59	890903016	ZUGOM Y COMPAÑIA LIMITADA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
60	890911324	INSTELEC SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
61	891903664	ELECTRO INGENIERIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
62	900024324	INGESSA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
63	900042474	TELCOS INGENIERIA SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
64	900072286	ELECTRO GDD SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
65	900111740	RPB SAS ARQUITECTURA E INGENIERIA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
66	900123143	INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
67	900136429	CAMARGO ELECTRICOS LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
68	900139747	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
69	900151289	VHZ INGENIERIA SAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
70	900155215	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
71	900159679	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
72	900165143	INGELET SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
73	900176059	UNINGECOL SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
74	900198745	SERVICIOS AVANZADOS E INGENIERIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
75	900209858	RETCOM SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

76	900216619	IVALVAN S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
77	900223449	CERMONT SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
78	900231248	SIMEDT S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
79	900257634	COSERING SAS COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INGENIERIA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
80	900272419	INGENIERIA JM SAS BIC	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
81	900293759	ALUMBRADO PUBLICO DE PUERTO COLOMBIA S.A. SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
82	900321021	ESI DE COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
83	900323366	AVIATEK SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
84	900342435	TOBON INGIENIERIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
85	900405835	FLEISCHMANN COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
86	900408930	J&A INGENIERIA ELECTRICA LTDA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	03. SOCIEDAD LIMITADA
87	900501335	INGENIERIA ELECTRICA RAULINEAS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
88	900510463	JGH PROYECTOS SERVICIOS SAS BIC	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
89	900513480	HEZA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
90	900536547	DACAR INGENIERIA S.A.S	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
91	900544098	SOLIER SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
92	900550582	CASMOT INGENIERIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

93	900555444	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
94	900580340	REDES Y DISEÑOS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
95	900585787	DISEÑO CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE SUBESTACIONES Y LINEAS ELECTRICAS S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
96	900629470	JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
97	900630616	ELITE INGENIEROS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
98	900648468	COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES SL SUCURSAL COLOMBIA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	02. SUCURSAL EXTRANJERA
99	900655413	CARLOS E VALENCIA INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION ABREVIADO	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
100	900688446	GRUPO CONSTRUREDES SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
101	900805621	ENERGY CG COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
102	901029251	ESCO-COMPAÑIA DE SERVICIOS ENERGETICOS S.A.S	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
103	901036940	BARRANQUILLA CAPITAL DE LUZ SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
104	901038291	GZ CONSTRUCCIONES SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
105	901063297	INTERELECTRICAS IMAC SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
106	901104372	KAPSCH TRAFFICCOM SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
107	901156642	ECOENERGY LATIN AMERICA SAS BIC	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
108	901191316	CRECIMIENTO Y DESARROLLO POR COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

109	901262685	EPRING SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
110	901515286	CBN ENERGY COLOMBIA S A S	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
111	901551236	RENOVACION TECNOLOGICA EN ILUMINACION SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
112	800025260	ARMENTA CHAVARRO SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
113	800093320	PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING SA	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
114	811022908	GTA COLOMBIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
115	811038832	INGEMA S.A.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
116	811039217	COMPAÑIA DE ILUMINACIONES ESPECIALES SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
117	830014277	IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
118	860507248	J.E. JAIMES INGENIEROS S.A.S.	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
119	890207976	EME INGENIERIA S.A. BIC	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
120	890926257	INMEL INGENERIERIA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
121	900340610	WB INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
122	900456735	CANALES Y CONTACTOS SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
123	901040175	K-YENA SAS	F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
124	860053523	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
125	901479285	7947 INDUSTRY SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
126	800069554	INTERTEK COLOMBIA S.A.	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

127	800070853	AGQ COLOMBIA SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
128	800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS S A S	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
129	800193010	PSL PROANALISIS S.A.S BIC	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
130	800213470	DAPHNIA SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
131	802003229	CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	03. SOCIEDAD LIMITADA
132	802005112	CONSTRUSUELOS S.A.S	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
133	804016152	SIAMA S.A.S.	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
134	805012298	GEMA CONSULTORES SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
135	811046254	SMARTCHIP SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
136	830000356	HIDROPROB S.A.S.	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
137	830001584	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
138	830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
139	830008716	PROQUIFAR SAS PROFESIONALES QUIMICOS Y FARMACEUTICOS SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
140	830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
141	830123449	LQF SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
142	830502614	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
143	844002657	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

144	860036365	CONCRELAB SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
145	860053373	ATLAS LIMITED SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
146	890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S.	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
147	890906323	TECNISUELOS SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
148	900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S - EN REORGANIZACION	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
149	900027049	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S SIGLA SERAMBIENTE SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
150	900053388	RECIBANC SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
151	900066323	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA IAMSA	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
152	900070641	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	03. SOCIEDAD LIMITADA
153	900079175	CROMANAL SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
154	900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
155	900274028	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E.U	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	07. EMPRESA UNIPERSONAL
156	900300543	TOTAL QC SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
157	900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
158	900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

159	900488065	ANASCOL SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
160	900515350	SIEVERT SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
161	900519994	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
162	900572636	INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
163	900919557	COMMERCIAL SOLUTIONS & LOGISTICS SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
164	900925074	UL DE COLOMBIA SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
165	901340287	TECNICAS REUNIDAS DE COLOMBIA SAS	M7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

FUENTE: Reportes masivos super sociedades con corte 2024.

PERSPECTIVA TÉCNICA

LEY 1562 de 2012

En relación con la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se precisa que la Ley 1562 de 2012 continúa siendo plenamente vigente y constituye la base legal que transformó el antiguo programa de Salud Ocupacional en un **sistema de gestión obligatorio**, fundamentado en un proceso lógico por etapas orientado a la mejora continua. Esta ley fue revisada y su vigencia confirmada por el Gestor Normativo del Departamento Administrativo de la Función Pública, con última actualización registrada en los repositorios oficiales.

El marco reglamentario vigente continúa consolidándose en el **Decreto 1072 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual compila y articula toda la normatividad reglamentaria relacionada con el SG-SST.

De igual forma, las obligaciones derivadas de la Ley 1562 han sido complementadas y ajustadas en años posteriores, conforme a las actualizaciones del Sistema General de Riesgos Laborales registradas en fuentes normativas del país. Dichas modificaciones incluyen ajustes a las obligaciones del empleador, fortalecimiento de la prevención, lineamientos para micro y pequeñas empresas, definiciones actualizadas y refuerzos en materia de inspección, vigilancia y control. Estas actualizaciones constan en las plataformas de legislación sistematizada con fecha de revisión a marzo de 2026.

El SG-SST exige que la identificación de peligros y la valoración de riesgos se soporten en evidencia técnica. En riesgos higiénicos (físicos, químicos y, cuando aplique, biológicos) esa evidencia se obtiene con mediciones instrumentales que cuantifican la exposición real, permiten contrastar con valores de referencia, priorizar controles y alimentar el ciclo PHVA. Esta exigencia deriva de la Ley 1562 de 2012, que transformó la Salud Ocupacional en SST y estableció el SG-SST como proceso lógico y por etapas; su desarrollo reglamentario se compila en el Decreto 1072 de 2015 (versión integrada y vigente con actualización del 5 de junio de 2024)

Las modificaciones y desarrollos posteriores del Sistema General de Riesgos Laborales (SRL) han fortalecido de manera expresa los deberes del empleador en cuatro frentes clave: prevención, calidad, inspección–vigilancia–

control (IVC) y gestión documental trazable, manteniendo la Ley 1562 de 2012 en estado de "vigente con modificaciones" y reafirmando que la gestión del riesgo debe sustentarse en evidencia técnica verificable. En particular:

Prevención y gestión por evidencia.

La Ley 1562 redefinió la Salud Ocupacional como SST y transformó los antiguos "programas" en un SG-SST por etapas (política, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y mejora), con el mandato de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos. Esto obliga a medir (no asumir) las condiciones reales de exposición para tomar decisiones de control. Estado: vigente con modificaciones en repositorios normativos oficiales.

El Decreto 1072 de 2015, operacionaliza ese mandato: exige identificar peligros, evaluar y valorar riesgos y realizar mediciones ambientales cuando se requiera para definir controles. En consecuencia, la contratación de mediciones higiénico-industriales es el medio técnico idóneo para cumplir la "evaluación y valoración" del SG-SST.

Aunque la seguridad industrial en Colombia ha tenido una evolución significativa a lo largo de más de un siglo, la realidad actual demuestra que los riesgos derivados de las condiciones ambientales de trabajo siguen presentes en todos los sectores, incluidos los organismos públicos. La normativa ha avanzado, los sistemas de gestión han madurado y las entidades cuentan con más obligaciones que antes; sin embargo, la forma más efectiva de garantizar que estas exigencias se cumplan sigue siendo la verificación directa mediante mediciones higiénico-industriales.

Toda la historia normativa —desde las primeras leyes de inicios del siglo XX hasta la incorporación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)— converge en un punto: las condiciones reales de exposición deben medirse.

Y esa es precisamente la razón por la cual la contratación de estas mediciones es necesaria tanto desde el punto de vista técnico como jurídico.
En la práctica, la experiencia del país demuestra que los riesgos ambientales como el ruido, las vibraciones, el material particulado, los solventes, los gases y las variaciones térmicas siguen siendo de los más incidentes en la generación de enfermedades laborales. Aunque la normatividad promueve la prevención, el comportamiento del sector productivo colombiano deja claro que sin evaluaciones instrumentales no es posible conocer el nivel de exposición real ni determinar si las condiciones cumplen los límites permisibles.
El sector público no es ajeno a esta situación. En entidades como el Comando General de las Fuerzas Militares existen actividades administrativas, operativas y técnicas que pueden estar expuestas a diferentes contaminantes, especialmente en áreas como carpintería, imprenta, archivo, transporte, mantenimiento y dependencias con alto flujo de personal. A pesar de las mejoras implementadas a nivel institucional, los riesgos no desaparecen solo con procedimientos; requieren verificación técnica especializada.

Además, la evolución normativa —particularmente desde la Ley 1562 de 2012 y su reglamentación en el Decreto 1072 de 2015— exige que cada entidad cuente con información objetiva para priorizar peligros, valorar riesgos y adoptar controles. Esto implica que las mediciones ya no son opcionales: son el insumo técnico mínimo con el que debe operar el SG-SST. La Resolución 0312 de 2019, por su parte, exige evidencias verificables para los estándares mínimos, especialmente cuando se trata de riesgos higiénicos.
Si bien el país ha avanzado en la regulación y en la promoción de una cultura de seguridad, los datos nacionales muestran que aún existe una alta incidencia de accidentes y enfermedades laborales asociadas a factores ambientales, lo cual confirma que el simple cumplimiento documental no es suficiente. La práctica del sistema demuestra que la ausencia de mediciones es una de las principales fallas detectadas en auditorías internas, externas y procesos de inspección laboral, porque impide tomar decisiones respaldadas en datos reales.
En este contexto, la contratación de servicios especializados para realizar mediciones higiénico-industriales en las dependencias del Comando General no solo responde al cumplimiento normativo, sino que se convierte en una necesidad operativa para garantizar condiciones de trabajo seguras, planificar acciones preventivas basadas en evidencia y cumplir con los compromisos institucionales de protección a la salud del personal civil y militar.

Aunque la historia de la seguridad industrial en Colombia evidencia esfuerzos sostenidos, también demuestra que la herramienta más efectiva para prevenir enfermedades laborales sigue siendo la evaluación técnica de los ambientes de trabajo. Por eso, adquirir estas mediciones no es un formalismo: es una obligación jurídica, una necesidad técnica y una inversión esencial para la gestión del riesgo institucional.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN EL AIRE Y EN EL AGUA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	**DESCRIPCIÓN**
77101504	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - obligaciones del contratista:

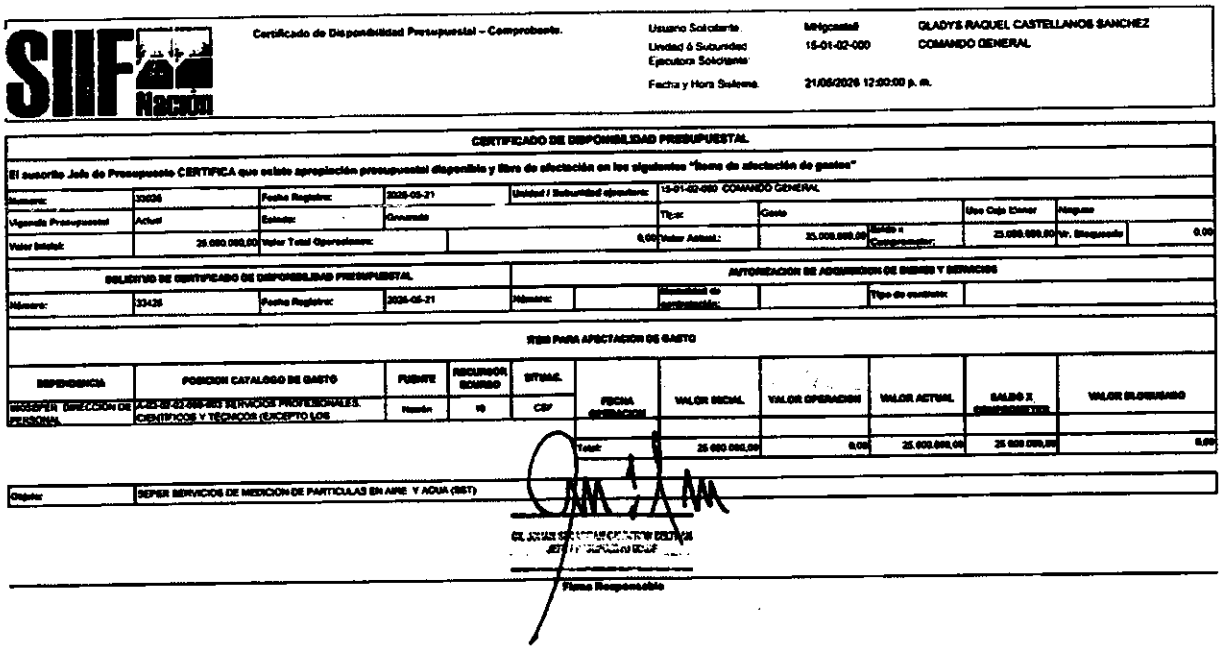
De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO del presente estudio**.

D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Defensa Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **33026** de fecha **21** de **JUNIO** de **2026** Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, por valor **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	DIPEC	$ 25.000.000,00
TOTAL				

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgcastell — GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 — COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 21/08/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	33436	Fecha Registro:	2026-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Costo		Uso Cajo Menor	Negativo
Valor Inicial:	25.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	25.000.000,00	Saldo x Comprometer:	25.000.000,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33435	Fecha Registro:	2026-08-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de vinculado:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / BOLSA	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
3000SPER DIRECCION DE PERSONAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF						
					Total:	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00	0,00

Objeto: SPER SERVICIOS DE MEDICION DE PARTICULAS EN AIRE Y AGUA (RST)

Firma Responsable

E. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial fruto del estudio de mercado para el presente proceso asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 39.039.218,60),** teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso corresponde a una **PRESTACION DE SERVICIOS,** se hace necesario realizar un ajuste a las cantidades por adquirir, toda vez que el valor del contrato será el equivalente al presupuesto asignado mediante CDP, el cual asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00),** incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA							
A-02-02-02-008-003		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN AIRE Y EN AGUA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO									
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE PRESUPUESTO (valor estimado de ajuste) en %	AJUSTE CANTIDADES	NUEVO CONSUMO
1	COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES.	SERVICIO	2	CARPINTERÍA	$ 25.000.000,00	$ 535.500,00	4,28%	2	$ 1.071.000,00
			2	IMPRENTA		$ 535.500,00	4,28%	2	$ 1.071.000,00
2	CONFORT TERMICO.		5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA		$ 297.500,00	5,95%	2	$ 595.000,00
	CON MONITOREO HUMEDAD		5	BARRAQUILLA		$ 595.000,00	11,90%	2	$ 1.190.000,00

3	MATERIAL PARTICULADO.	5	TRANSPORTES	$ 416.500,00	8,33%	2	$ 833.000,00
		5	IMPRENTA	$ 416.500,00	8,33%	2	$ 833.000,00
		3	ARCHIVO CENTRAL	$ 416.500,00	5,00%	2	$ 833.000,00
4	GASES	5	IMPRENTA	$ 416.500,00	8,33%	2	$ 833.000,00
5	MONOXIDO DE CARBONO.	5	TRANSPORTES	$ 416.500,00	8,33%	2	$ 833.000,00
		3	COGAM	$ 416.500,00	5,00%	2	$ 833.000,00
6	RUIDO SONOMETRIAS.	3	IMPRENTA (ENCUADERNACION E IMPRESION)	$ 432.474,70	5,19%	2	$ 864.949,40
7	LUXOMETRIA	5	DCCAE	$ 165.243,15	3,30%	3	$ 495.729,45
		5	GSECO	$ 165.243,15	3,30%	3	$ 495.729,45
		5	CCOET	$ 165.243,15	3,30%	3	$ 495.729,45
		5	COGAM	$ 165.243,15	3,30%	3	$ 495.729,45
		5	FEDEM	$ 165.243,15	3,30%	3	$ 495.729,45
		5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA	$ 165.243,15	3,30%	3	$ 495.729,45
8	VIBRACIONES	5	IMPRENTA	$ 535.500,00	10,71%	2	$ 1.071.000,00
		5	TRANSPORTES	$ 535.500,00	10,71%	2	$ 1.071.000,00
9	CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE	1	GSECO (COMEDOR DE SOLDADOS,)	$ 1.725.500,00	6,90%	1	$ 1.725.500,00
		1	CASINO DE GENERALES	$ 1.725.500,00	6,90%	1	$ 1.725.500,00
10	CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL	1	TRANSPORTES (CAJA DE AGUAS NEGRAS)	$ 6.545.000,00	26,18%	1	$ 6.545.000,00

NOTA: Luego del ajuste a las cantidades el nuevo presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($**

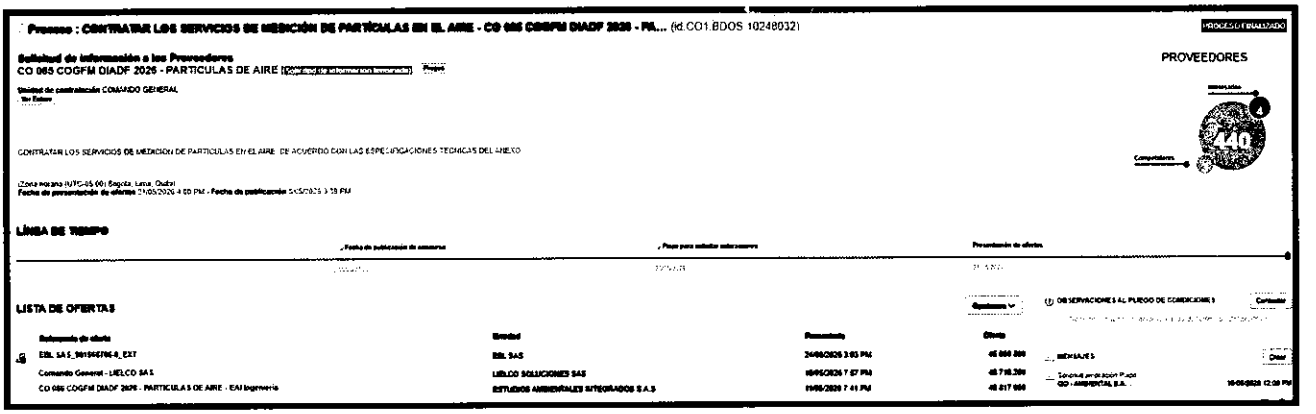
24.902.326,10), toda vez que el valor del contrato de los servicios sujetos de contratación no puede superar la disponibilidad presupuestal mediante CDP.

VI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. PRECIOS HISTÓRICOS: Esta necesidad no fue objeto de contratación en la vigencia **2025.**

B. PRECIOS DEL MERCADO.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de la Fuerzas Militares -- COGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **CO 085 COGFM DIADF 2026 - PARTICULAS DE AIRE**, para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN EL AIRE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO,** por consiguiente se adjunta pantallazo del evento de cotización donde se evidencian las empresas inscritas e interesadas en el proceso:



Como resultado de la solicitud de información a proveedores se recibieron CUATRO (4) cotizaciones de empresas, DOS (2) a través de la plataforma SECOP II Y DOS (2) a través del correo institucional habilitado para ello contratos@cgfm.mil.co, el Comité Técnico Estructurador allega el aval discriminado así:

No.	EMPRESA COTIZANTE	NIT	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	EAI INGENIERIA SAS	901367179-3	SECOP II	11/05/2026	X	
2	LIELCO SOLUCIONES SAS	901050530-4	SECOP II	19/05/2026	X	
3	EBL SAS	901566766-0	CORREO	19/05/2026	X	
4	M&M INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	900953727-1	CORREO	19/05/2026		X

NOTA 1: Con base en la recomendación del comité económico la cotización de la empresa **M&M INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S** identificada con el **NIT: 900953727-1**, no será tenida en cuenta par efectos del estudio de mercado, toda vez que su propuesta económica excede el presupuesto asignado al presente proceso en **293,65%.**

NOTA 2: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".*

Con base en lo anterior y para efectos de análisis de precios solo se tendrán en cuenta las cotizaciones avaladas técnicamente por el comité técnico estructurador.

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES en el link www.rues.org.co de las empresas cotizantes.

EAI INGENIERIA SAS_ NIT: 901367179-3

ESTUDIOS AMBIENTALES INTEGRADOS SAS

Sigla

EAI INGENIERIA SAS

Identificación

901367179-3

Numero de Inscripción

71601

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Ver información

Cámara de Comercio

Bogota

Ver información

Número de Matrícula

Registro de Proponentes

3220483

Estado

Comprar certificado

Activa

LIELCO SOLUCIONES SAS_NIT: 901050530-4

LIELCO SOLUCIONES SAS

Identificación

901050530-4

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

Ver información

2776387

Estado

Comprar certificado

Activa

EBL SAS_NIT:901566766-0

EBL HIGIENE INDUSTRIAL Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS

Sigla

EBL SAS

Identificación

901566766-0

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Ver información

Número de Matrícula

3485164

Estado

Comprar certificado

Activa

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), espacio en blanco o vacío, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido por ítem. De sobrepasarlos incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO**.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

C. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN AIRE Y EN AGUA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO						EAI INGENIERIA SAS_901367179-3			
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DEPENDENCIA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO**
1	77101504	COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES.	SERVICIO	2	CARPINTERÍA	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 1.071.000,00
				2	IMPRENTA	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 1.071.000,00
2		CONFORT TERMICO.		5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 1.487.500,00
		CON MONITOREO HUMEDAD		5	BARRAQUILLA	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00	$ 2.975.000,00
3		MATERIAL PARTICULADO.		5	TRANSPORTES	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 2.082.500,00
				5	IMPRENTA	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 2.082.500,00
				3	ARCHIVO CENTRAL	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 1.249.500,00
4		GASES		5	IMPRENTA	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 2.082.500,00
5		MONOXIDO DE CARBONO.		5	TRANSPORTES	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 2.082.500,00
				3	COGAM	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 1.249.500,00
6		RUIDO SONOMETRIAS.		3	IMPRENTA (ENCUADERNACION E IMPRESION)	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 892.500,00

7		LUXOMETRIA		5	DCCAE	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 892.500,00
				5	GSECO	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 892.500,00
				5	CCOET	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 892.500,00
				5	COGAM	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 892.500,00
				5	FEDEM	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 892.500,00
				5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA	$ 150.000,00	$ 28.500,00	$ 178.500,00	$ 892.500,00
8		VIBRACIONES		5	IMPRENTA	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 2.677.500,00
				5	TRANSPORTES	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 2.677.500,00
9		CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE		1	GSECO (COMEDOR DE SOLDADOS,)	$ 2.200.000,00	$ 418.000,00	$ 2.618.000,00	$ 2.618.000,00
				1	CASINO DE GENERALES	$ 2.200.000,00	$ 418.000,00	$ 2.618.000,00	$ 2.618.000,00
10		CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL		1	TRANSPORTES (CAJA DE AGUAS NEGRAS)	$ 5.500.000,00	$ 1.045.000,00	$ 6.545.000,00	$ 6.545.000,00

LIELCO SOLUCIONES SAS_901050530-4				[illegible]			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 1.309.000,00	$ 780.000,00	$ 148.200,00	$ 928.200,00	$ 1.856.400,00

$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 1.309.000,00	$ 780.000,00	$ 148.200,00	$ 928.200,00	$ 1.856.400,00
$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00	$ 2.082.500,00	$ 250.000,00	$ 47.500,00	$ 297.500,00	$ 1.487.500,00
$ 520.000,00	$ 98.800,00	$ 618.800,00	$ 3.094.000,00	$ 850.000,00	$ 161.500,00	$ 1.011.500,00	$ 5.057.500,00
$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00	$ 2.677.500,00	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00	$ 3.570.000,00
$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 2.261.000,00	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00	$ 3.570.000,00
$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 1.356.600,00	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00	$ 2.142.000,00
$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 2.261.000,00	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 3.272.500,00
$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 2.261.000,00	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 3.272.500,00
$ 380.000,00	$ 72.200,00	$ 452.200,00	$ 1.356.600,00	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 1.963.500,00
$ 320.000,00	$ 60.800,00	$ 380.800,00	$ 1.142.400,00	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00	$ 2.142.000,00
$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 505.750,00
$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 505.750,00
$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 505.750,00
$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 505.750,00

$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 505.750,00
$ 210.000,00	$ 39.900,00	$ 249.900,00	$ 1.249.500,00	$ 85.000,00	$ 16.150,00	$ 101.150,00	$ 505.750,00
$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 3.272.500,00	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 4.462.500,00
$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00	$ 3.272.500,00	$ 750.000,00	$ 142.500,00	$ 892.500,00	$ 4.462.500,00
$ 2.800.000,00	$ 532.000,00	$ 3.332.000,00	$ 3.332.000,00	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00	$ 1.725.500,00
$ 2.800.000,00	$ 532.000,00	$ 3.332.000,00	$ 3.332.000,00	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00	$ 1.725.500,00
$ 5.800.000,00	$ 1.102.000,00	$ 6.902.000,00	$ 6.902.000,00				

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

D. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector[1], y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal[2]

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico estructurador para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA.**

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, es así como se establecen los siguientes parámetros:

- Medidas de tendencia central para el análisis de las cotizaciones (MENOR VALOR, MEDIA GEOMETRICA, MEDIANA, PROMEDIO, MAXIMO).
- La DESVIACION ESTANDAR se calcula con base en la dispersión de las cotizaciones presentadas.
- El COEFICIENTE DE VARIACION es el resultado de DIVIDIR (DESVIACION ESTANDAR / PROMEDIO)

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o inferior al 34% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) está entre el 35% y el 65% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o superior al 66% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIANA**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

[2] https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN AIRE Y EN AGUA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO						ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA								
ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	REFERENCIA	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	METRICA
1	77101504	COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES.	SERVICIO	2	CARPINTERÍA	$ 535.500,00	$ 687.759,97	$ 654.500,00	$ 706.066,67	$ 928.200,00	$ 201.364,50	28,52%	$ 535.500,00	MENOR VALOR
				2	IMPRENTA	$ 535.500,00	$ 687.759,97	$ 654.500,00	$ 706.066,67	$ 928.200,00	$ 201.364,50	28,52%	$ 535.500,00	MENOR VALOR
2		CONFORT TERMICO.		5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA	$ 297.500,00	$ 332.809,96	$ 297.500,00	$ 337.166,67	$ 416.500,00	$ 68.704,68	20,38%	$ 297.500,00	MENOR VALOR
		CON MONITOREO HUMEDAD		5	BARRAQUILLA	$ 595.000,00	$ 719.467,29	$ 618.800,00	$ 741.766,67	$ 1.011.500,00	$ 233.898,83	31,53%	$ 595.000,00	MENOR VALOR
3		MATERIAL PARTICULADO.		5	TRANSPORTES	$ 416.500,00	$ 542.031,13	$ 535.500,00	$ 555.333,33	$ 714.000,00	$ 149.738,38	26,96%	$ 416.500,00	MENOR VALOR
				5	IMPRENTA	$ 416.500,00	$ 512.327,80	$ 452.200,00	$ 527.566,67	$ 714.000,00	$ 162.439,72	30,79%	$ 416.500,00	MENOR VALOR
				3	ARCHIVO CENTRAL	$ 416.500,00	$ 512.327,80	$ 452.200,00	$ 527.566,67	$ 714.000,00	$ 162.439,72	30,79%	$ 416.500,00	MENOR VALOR
4		GASES		5	IMPRENTA	$ 416.500,00	$ 497.681,78	$ 452.200,00	$ 507.733,33	$ 654.500,00	$ 128.350,94	25,28%	$ 416.500,00	MENOR VALOR
5		MONOXIDO DE CARBONO.		5	TRANSPORTES	$ 416.500,00	$ 497.681,78	$ 452.200,00	$ 507.733,33	$ 654.500,00	$ 128.350,94	25,28%	$ 416.500,00	MENOR VALOR
				3	COGAM	$ 416.500,00	$ 497.681,78	$ 452.200,00	$ 507.733,33	$ 654.500,00	$ 128.350,94	25,28%	$ 416.500,00	MENOR VALOR
6		RUIDO SONOMETRIAS.		3	IMPRENTA (ENCUADERNACION E IMPRESION)	$ 297.500,00	$ 432.474,70	$ 380.800,00	$ 464.100,00	$ 714.000,00	$ 220.391,08	47,49%	$ 432.474,70	MEDIA GEOMETRICA
7		LUXOMETRIA		5	DCCAE	$ 101.150,00	$ 165.243,15	$ 178.500,00	$ 176.516,67	$ 249.900,00	$ 74.394,83	42,15%	$ 165.243,15	MEDIA GEOMETRICA
				5	GSECO	$ 101.150,00	$ 165.243,15	$ 178.500,00	$ 176.516,67	$ 249.900,00	$ 74.394,83	42,15%	$ 165.243,15	MEDIA GEOMETRICA

				5	CCOET	$ 101.150,00	$ 165.243,15	$ 178.500,00	$ 176.516,67	$ 249.900,00	$ 74.394,83	42,15%	$ 165.243,15	MEDIA GEOMETRICA
				5	COGAM	$ 101.150,00	$ 165.243,15	$ 178.500,00	$ 176.516,67	$ 249.900,00	$ 74.394,83	42,15%	$ 165.243,15	MEDIA GEOMETRICA
				5	FEDEM	$ 101.150,00	$ 165.243,15	$ 178.500,00	$ 176.516,67	$ 249.900,00	$ 74.394,83	42,15%	$ 165.243,15	MEDIA GEOMETRICA
				5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA	$ 101.150,00	$ 165.243,15	$ 178.500,00	$ 176.516,67	$ 249.900,00	$ 74.394,83	42,15%	$ 165.243,15	MEDIA GEOMETRICA
8		VIBRACIONES		5	IMPRENTA	$ 535.500,00	$ 678.827,01	$ 654.500,00	$ 694.166,67	$ 892.500,00	$ 181.775,50	26,19%	$ 535.500,00	MENOR VALOR
				5	TRANSPORTES	$ 535.500,00	$ 678.827,01	$ 654.500,00	$ 694.166,67	$ 892.500,00	$ 181.775,50	26,19%	$ 535.500,00	MENOR VALOR
9		CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE		1	GSECO (COMEDOR DE SOLDADOS,)	$ 1.725.500,00	$ 2.469.049,89	$ 2.618.000,00	$ 2.558.500,00	$ 3.332.000,00	$ 804.901,08	31,46%	$ 1.725.500,00	MENOR VALOR
				1	CASINO DE GENERALES	$ 1.725.500,00	$ 2.469.049,89	$ 2.618.000,00	$ 2.558.500,00	$ 3.332.000,00	$ 804.901,08	31,46%	$ 1.725.500,00	MENOR VALOR
10		CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL		1	TRANSPORTES (CAJA DE AGUAS NEGRAS)	$ 6.545.000,00	$ 6.721.130,11	$ 6.723.500,00	$ 6.723.500,00	$ 6.902.000,00	$ 252.437,12	3,75%	$ 6.545.000,00	MENOR VALOR

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

EL **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES** ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista para la unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de **PRESTACION DE SERVICIOS**, cuya satisfacción de la necesidad será del **64,04%** la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida y publicada en la plataforma virtual **SECOP II**, sin que esta exceda del presupuesto asignado al presente proceso mediante certificado de disponibilidad presupuestal, el cual asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000,00),** y con base en los ***precios de referencia unitarios los cuales incluyen (IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos)*** que se causen.

Nota 2: Adicional el proponente **DEBERÁ** diligenciar el **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA**, correspondiente a la pregunta 4.2 en la plataforma SECOPII, teniendo en cuenta que el **precio de referencia unitario incluye valores como (Valor Unitario, IVA (si aplica).**

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratos@cgfm.mil.co, a través de una matriz Excel que permita discriminar en cada columna el (Valor Unitario, IVA (si aplica, Valor Total y Precio Total contra entrega de los bienes), todos los anteriores valores deberán presentarse con 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin filas o columnas ocultas, los cuales serán confrontados con el Precio de Referencia Unitario del presente proceso.

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA, ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica objeto de evaluación en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

TÍTULO V - TARIFAS

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

*La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título
A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:
a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

NOTA: De acuerdo con lo anterior, en caso de ser un NO responsables de IVA, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando aplicabilidad a la normatividad vigente que le aplique. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular su propuesta deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VII. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN AIRE Y EN AGUA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO							
ÍTEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	DEPENDENCIA	PROYECTADO POR ADQUIRIR	DEFICIT
1	77101504	COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES.	SERVICIO	2	CARPINTERÍA	2	0
				2	IMPRENTA	2	0
2		CONFORT TERMICO.		5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA	2	3
		CON MONITOREO HUMEDAD		5	BARRAQUILLA	2	3
3		MATERIAL PARTICULADO.		5	TRANSPORTES	2	3
				5	IMPRENTA	2	3
				3	ARCHIVO CENTRAL	2	1
4		GASES		5	IMPRENTA	2	3
5		MONOXIDO DE CARBONO.		5	TRANSPORTES	2	3
				3	COGAM	2	1
6		RUIDO SONOMETRIAS.		3	IMPRENTA (ENCUADERNACION E IMPRESION)	2	1
7		LUXOMETRIA		5	DCCAE	3	2
				5	GSECO	3	2

				5	CCOET	3	2
				5	COGAM	3	2
				5	FEDEM	3	2
				5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA	3	2
8		VIBRACIONES		5	IMPRENTA	2	3
				5	TRANSPORTES	2	3
9		CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE		1	GSECO (COMEDOR DE SOLDADOS)	1	0
				1	CASINO DE GENERALES	1	0
10		CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL		1	TRANSPORTES (CAJA DE AGUAS NEGRAS)	1	0

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico electrónico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA LA SUMA DE **DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($17.110.448,16), excluido IVA, incluido tasas, contribuciones y otros impuestos**, ya que el contrato a celebrar se adjudicará hasta por el Valor Total del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado. ***Esta pregunta cuenta para adjudicación.***

b) En la pregunta 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente encontrará la **LISTA DE PRECIOS** del **"FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PROPUESTA ECONÓMICA"**, donde deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye **IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos** y este no podrá ser superado, so pena de estar inmerso en una causal de rechazo. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor del presupuesto asignado mediante CDP. **Esta pregunta cuenta para evaluación.**

c) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener dos decimales. En caso necesario, la Entidad procederá a realiza corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

d) Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

e) Ninguno, de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

VIII. EJECUCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **31 de noviembre de 2026** contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, y previa aprobación del registro presupuestal.

B. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

DEPENDENCIA	LUGAR - CIUDAD
COMANDO GENERAL DE LAS FFMM (Transportes, archivo central, carpintería, GSECO) CRA 54 No. 26-25 EDIFICIO FORTALEZA CAN BOGOTÁ	**CAN - BOGOTÁ.**
IMPRENTA DEL COGFM, CRA 6 A # 51A 96 CHAPINERO ALTO	**BOGOTÁ**
MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CALLE 10 No 4-92 LA CANDELARIA	
CCOES CARRERA CANTON NORTE CALLE 106 No 8A 49 EDIFICIO CCOES	
CCOET CARRERA 7 CALLE 106 CANTON MILITAR NORTE	
COGAM CARRERA 47 94-68 LA CASTELLANA	
CCON 1 COMANDO CONJUNTO N°1" CARIBE" CARRERA 68 No 79-00 BATALLON MILITAR PARAISO	**BARRANQUILLA**

IX. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en **UN (1) ÚNICO PAGO**, posterior recibo a satisfacción total de los bienes requeridos, con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes entregados incluido IVA (Según porcentaje que aplique). Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

   Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. "

X. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, que señala;

"...

ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; ***contratos de Mínima Cuantía****; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

..."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

XI. TIPO DE CONTRATO: Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

XII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de Mínima Cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".[3].

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5° del artículo 2° de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"** (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

"(...) *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a ***Mipymes*** *o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. ***En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*** *".*

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de *MINIMA CUANTÍA*, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021*, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto asignado mediante certificado de disponibilidad presupuestal es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25 .000.000,00),** incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XIII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 30 de 1992- Servicio Público de Educación Superior.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*

- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia mundial de la Vida".***
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."* y circulares expedidas por la DIAN.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el "Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia".
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIV. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el promedio menor mediana dentro de las cotizaciones allegadas, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado, permitiendo pluralidad de oferentes y propendiendo por la correcta administración del recurso público.
El precio estimado incluye:

i. Valor de los bienes
ii. Impuestos que apliquen
iii. Transporte hasta el lugar donde deberán entregar los bienes
iv. Las demás erogaciones necesarias para la óptima entrega de los bienes tal como es requerido por la entidad contratante.

A. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	IMPACTOS AMBIENTALES (Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS. (Estas obligaciones deben incluirse en la minuta del contrato)
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Garantizar la calibración de los equipos utilizados en las mediciones de sonometría, compuestos orgánicos totales y material particulado, monóxido de carbono y radiaciones no ionizantes. Entregando al supervisor los certificados de calibración correspondientes para lo cual deberá presentar registros de calibración y balanceo por la entidad certificada por la ONAC
Generación de residuos y consumo de agua	Afectaciones al medio ambiente	El contratista deberá garantizar las mejores prácticas de gestión ambiental durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir toda la normatividad ambiental vigente.

REQUISITOS RELACIONADOS CON el sistema de GESTIÓN de la SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar Anexo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

JUSTIFICACIÓN de los Factores de SELECCION que Permitan IDENTIFICAR LA Oferta más Favorable.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente".

REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique) de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar el impuesto del IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.
Criterios de verificación Financiera.

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

Capacidad residual. N/A.

Criterios de verificación técnica.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas" que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo, de la Invitación.

EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá aportar con la oferta como mínimo (01) contrato, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, y cuyo valor sumado o individualmente sea igual o mayor al 100% al presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar con la oferta: actas de liquidación o contratos o certificaciones las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Según Aplique).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto del contrato el cual debe estar relacionado con el presente proceso.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento (Según Aplique).
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya la información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato

PROFESIONAL	1
FORMACIÓN ACADÉMICA	Un profesional (1) con pregrado en Seguridad y Salud en el Trabajo.
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo tres (3) años de experiencia específica certificada por la entidad contratante o empleadora, en la cual se haya demostrado la realización de mediciones relacionadas directamente con el objeto a contratar, debidamente acreditada mediante contratos y/o certificaciones laborales.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Realización de mediciones relacionadas con el objeto del contrato, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en entidades públicas y/o privadas. Donde se hayan realizado actividades tales como: Ejecución de mediciones de factores de riesgo ocupacional, de acuerdo con el tema contratado (físicos, ambientales, condiciones de trabajo, trabajo en alturas u otros según aplique). Planeación y aplicación de metodologías técnicas para la evaluación de riesgos laborales. Uso de instrumentos y equipos de medición conforme a procedimientos establecidos y normatividad vigente. Análisis, interpretación y validación de resultados obtenidos en campo.

DOCUMENTOS EXIGIDOS	Elaboración de informes técnicos de medición, incluyendo conclusiones y recomendaciones. Cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Copia del Diploma pregrado Copia de Tarjeta o Matrícula profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. licencia SST Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo profesional que corresponda. Copia de contratos o certificados para acreditación de experiencia certificada requerida Hoja de vida. Antecedentes disciplinarios. Antecedentes judiciales. Certificaciones antecedentes fiscales.
DISPOSICIÓN	100% El horario para realizar las mediciones ambientales debe de ser coordinadas con el supervisor del contrato en horario de oficina (lunes a viernes).

Nota:

En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de las hojas de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; de tal manera que éste último tenga las mismas o mejores calidades del inicialmente propuesto, en caso de remplazo por uno de mejores calidades del perfil de personal, este costo adicional será asumido por el contratista. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 5 días calendario.

La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

La supervisión podrá solicitar al contratista el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

5. DOCUMENTACIÓN:

Se debe presentar con la oferta los siguientes documentos:

Documentación del profesional que realizara las mediciones de acuerdo al Numeral 3 perfil.

Licencia vigente para prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser expedida por la Secretaria de Salud Distrital o local en donde se encuentren registradas sus instalaciones.

Inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la ley 10 de 1990

Certificación que cuenta con los equipos y los recursos físicos necesarios para la realización de las mediciones higiénicas ocupacionales a contratar.

Criterios de Ponderación: N/A

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A
Factores de desempate. N/A

F. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

2.2 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

   En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, ***para el otorgamiento del criterio de desempate***, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

   Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

   En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en

que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

    (...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

    (...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

d. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido***
Entre 1 y 30	*2*
Entre 31 y 100	*3*
Entre 101 y 150	*4*
Entre 151 y 200	*5*
Entre 201 y 300	*7*
Entre 301 y 400	*10*
Entre 401 y 500	*12*
Entre 501 y 600	*14*
Entre 601 y 700	*16*
Más de 700	*En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales*

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.

- Certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

A. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; de igual forma si el proponente figura en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
9. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su

aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

10. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
12. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial unitario IVA incluido según aplique, de cualquiera de los ítems para el proceso, según análisis del sondeo de mercado y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
15. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
16. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea menor o igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
18. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
19. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
20. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

B. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, a aquella oferta de menor precio total IVA incluido y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo. La Administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades, hasta completar el 100% del valor del CDP y de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

CRITERIO DE ADJUDICACION.

La entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas presentadas y verificar la oferta cuya sumatoria de los valores unitarios incluido IVA (Según Aplique) sea la de menor precio y que cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Se adjudicará el presente proceso, en forma total, a aquella oferta de menor precio y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica. por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo.

SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSEUCNEICA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Deficiente descripción de las especificaciones técnicas o características del bien y/o servicio	Los bienes y/o servicios recibidos no son conforme a el objeto del contrato	2	3	5	MEDIO	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	Reducir la probabilidad de concurrencia del evento estableciendo especificaciones técnicas claras	1	1	2	BAJO	SI	comité técnico estructurador y gerente del proyecto	una vez se identifique	antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las observaciones realizadas al proceso anterior a fin de minimizar el riesgo	Durante la estructuración de la parte técnica
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Inadecuada proyección de los precios de mercado	El precio de referencia no corresponde al precio real de mercado	3	2	5	MEDIO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Verificar la proyección de los precios referencia	2	1	3	BAJO	NO	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Durante la estructuración de estudios previos	Hasta antes de la publicación del proceso	Una vez se alleguen las cotizaciones de los diferentes proponentes	Cuando se elabore en definitivo el estudio previo que será presentado al comité de Adquisiciones
3	GENERAL	EXTERNA	PLANEACION	ECONOMIC A	Cotizaciones con valores que no se ajustan a la realidad del mercado	Sobrecostos para la entidad	1	4	5	MEDIO	COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Estudio de mercado y análisis del sector basado en cotizaciones correspondientes al objeto a contratar	1	2	3	BAJO	NO	COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR	Etapa de estructuración de estudios previos	Cuando se publican los estudios previos y la invitación	Búsqueda del mayor número de cotizaciones posibles y comparación de las mismas	Cada vez que se reciba una cotización

RIESGOS JURIDICO																					
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	JURIDICO	Los proponentes no tienen la capacidad juridica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad juridica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	JURIDICO	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	3	2	5	MEDIO	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop	Verificación pro parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación
3	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
4	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	JURIDICO	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA-CONTRATANTE	Modificación a las condiciones iniciales del valor del contrato bien sea por aumento o disminución de impuestos	1	1	2	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	Cambios en la reglamentación legal aplicable al proceso	Cambios en las condiciones iniciales pactadas en el contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA - CONTRATANTE	Supervisión constante en la ejecución del contrato,	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de reuniones de trabajo y cronograma del contrato	Periódicamente

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NATURAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a la pandemia	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	verificación de la normatividad relacionada a la pandemia.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLÍTICO	Riesgo derivado de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (huelgas, paros, problemas de orden público etc.).	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Verificación de las condiciones sociales.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce los cambios en las condiciones sociales	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Riesgo derivado eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	verificación de las condiciones y normas expedidas en relación con el desastre natural.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez suceden los eventos naturales	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	semanalmente

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Garantía en la etapa precontractual: N/A

Garantía en la etapa contractual:

CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

Indicación de sí la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación", en su punto C, parágrafo primero que señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

COMITÉS.

Comité Técnico Estructurador y Evaluador

Comité Técnico Estructurador:

TS-14 CRISS DAHAYANA LÓPEZ
CC 1.033.738.524
TECNICO DE SERVICIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Correo electrónico: crislop@cgfm.mil.co
Teléfono: 3150111 Ext. 21787
Celular: 310-2277564

Comité Técnico Evaluador:
SV. GUERRA PÉREZ FABIAN JOSE CC 52.369.045
Suboficial de SG-SST
Correo electrónico: fabique@cgfm.mil.co
Teléfono: 1.013.607.092
Celular: **3115247359**

Comité Jurídico Estructurador:

PS. NANCY ROCIO GONZÁLEZ CASTRO

Comité Económico Estructurador:

PS. JEFERSON ANDREY TRUJILLO LEÓN

Gerente del Proyecto

Teniente Coronel GUSTAVO NICOLÁS ACOSTA HERNANDEZ
CC 72273548
DIRECTOR DE PERSONAL DEL COMANDO
Correo electrónico: gustaco@cgfm.mil.co
Teléfono: 3150111

Firmas:

TC.GUSTAVO NICOLÁS ACOSTA HERNANDEZ
Gerente de Proyecto

TS14. CRISS DAHAYANA LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

PS. NANCY ROCIO GONZÁLEZ CASTRO
Comité Jurídico Estructurador

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEÓN
Comité Económico Estructurador

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá comprometerse con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como las especificaciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICIÓN DE PARTÍCULAS EN EL AIRE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DEPENDENCIA
1	77101504	COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES.	SERVICIO	2	CARPINTERÍA
				2	IMPRENTA
2		CONFORT TERMICO.		5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA
		CON MONITOREO HUMEDAD		5	BARRAQUILLA
3		MATERIAL PARTICULADO.		5	TRANSPORTES
				5	IMPRENTA
				3	ARCHIVO CENTRAL
4		GASES		5	IMPRENTA
5		MONOXIDO DE CARBONO.		5	TRANSPORTES
				3	COGAM
6		RUIDO SONOMETRIAS.		3	IMPRENTA (ENCUADERNACION E IMPRESION)
7		LUXOMETRIA		5	DCCAE
				5	GSECO
				5	CCOET
				5	COGAM
				4	FEDEM
				5	MUSEO MILITAR LA CANDELARIA
8		VIBRACIONES		5	IMPRENTA
				5	TRANSPORTES
9		CARACTERIZACIÓN DE AGUA POTABLE		1	GSECO (COMEDOR DE SOLDADOS,)
				1	CASINO DE GENERALES
10		CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTO DE AGUA RESIDUAL		1	TRANSPORTES (CAJA DE AGUAS NEGRAS)

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. CONTENIDO DE LAS MEDICIONES HIGIENICAS INDUSTRIALES

• Deberá contarse con un formato específico, diseñado para registrar la información de la Higiénico Industrial.
• El documento debe estar firmado por el ingeniero higienista (SST-SG) el cual realiza el levantamiento de la información cumpliendo con los parámetros de certificación de los equipos.
• El formato deberá contener la siguiente información, como mínimo:

A. Fecha, departamento y ciudad en donde se realiza la medición higiénica.
B. Nombre completo de la persona que realiza la medición higiénica.
C. Datos del área en donde se realiza el estudio.
D. Actividad económica de la Entidad contratante.
E. Título del informe no deberá ser descriptivo del contenido del mismo.
F. Debe contener una introducción donde figuren el objetivo del informe, las causas, la identificación del redactor, fechas concretas de visita de las instalaciones.
G. La parte central o cuerpo del informe, debe incluir la información esencial para la comprensión del mismo. En cinco apartados:

• Datos operativos: donde se resume la base informativa de la evaluación.
• Posibles riesgos higiénicos: Se destacan los posibles riesgos higiénicos detectados y las operaciones de trabajo a las que se asocian.
• Valoración: Resume el método de valoración del riesgo y los resultados obtenidos.
• Conclusiones: Valoración donde se establece el nivel del riesgo.
• Recomendaciones: Donde se recogen las medidas preventivas concretas, lo más específicas posible para el control del riesgo.

2. DATOS OPERATIVOS

Deberá figurar aquella información para describir, tanto el escenario o donde existe el problema, como los datos observados o cuantificados, junto a la valoración realizada, discriminados así:

• Datos del proceso/operación.
• Posibles focos de contaminación.
• Determinación de tiempos de exposición.
• Deberá citar posibles focos de contaminación, estableciendo ciclos de trabajo, tiempo de exposición, grupos homogéneos de trabajo.
• Descripción del lugar de trabajo y de los materiales empleados en su construcción o decoración.
• Medidas preventivas recomendadas junto con las medidas ya implantadas.
• Parte final anexos informativos como fotografías, graficas, información de la herramienta con la cual se efectuó el levantamiento de la información.

3. INFORME DE MEDICIONES

Una vez valoradas las áreas de trabajo, el contratista deberá entregar un (1) informe físico y magnético donde se establezca como mínimo lo siguiente:

A. INFORME

• Justificación.
• Objetivos.
• Marco teórico.
• Definiciones.
• Valores recomendados.
• Valores aconsejables.
• Índices WBGT.
• Efectos a la salud.
• Identificación ambiente de trabajo.
• Identificación de la potabilidad del agua de los puntos medidos.
• Evaluaciones de temperatura.
• Resultados de la evaluación de temperatura.
• Análisis y conclusiones de las mediciones.
• Recomendaciones.
• Anexos, equipos, licencia en seguridad y salud.

4. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a velará por la confidencialidad de los lugares que conozca y garantizará reserva de la información del Comando General FFMM (COGFM).

5. LUGAR DE ENTREGA

DEPENDENCIA	**CIUDAD**

COMANDO GENERAL DE LAS FFMM (Transportes, archivo central, carpintería, Gseco) CRA 54 No. 26-25 EDIFICIO FORTALEZA CAN BOGOTÁ	BOGOTÁ
IMPRENTA DEL COGFM, CRA 6 A # 51A 96 CHAPINERO ALTO	
MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES CALLE 10 No 4-92 LA CANDELARIA	
CCOES CARRERA CANTON NORTE CALLE 106 No 8A 49 EDIFICIO CCOES	
CCOET CARRERA 7 CALLE 106 CANTON MILITAR NORTE	
COGAM CARRERA 47 94-68 LA CASTELLANA	
CCON 1 COMANDO CONJUNTO N°1" CARIBE" CARRERA 68 No 79-00 BATALLON MILITAR PARAISO	BARRANQUILLA

TC.GUSTAVO NICOLÁS ACOSTA HERNANDEZ
Gerente de Proyecto

TS14 CRISS DAHAYANA LOPEZ
Comité Técnico Estructurador